

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXII

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 8 de octubre de 2025

Núm. Ext. 402

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 143/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL C. MIGUEL ÁNGEL MOLINA TRINIDAD.

folio 1483

ACUERDO 144/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL C. JOAQUÍN DE JESÚS HERNÁNDEZ ARANO.

folio 1484

ACUERDO 145/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL C. EFRÉN OCAÑA RAMÍREZ.

folio 1485

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO III

ACUERDO 146/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL C. RICARDO FUENTES VEGA.

folio 1486

ACUERDO 147/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA C. FERNANDA RUBÍ SALCEDO JIMÉNEZ.

folio 1487

ACUERDO 148/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL C. ERICK ALFONSO SÁNCHEZ LARA.

folio 1488

ACUERDO 149/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL C. CELESTINO QUICAHUA TEQUIHUATLE.

folio 1489

ACUERDO 150/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA C. MARÍA DE JESÚS ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.

folio 1490

ACUERDO 151/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL C. ÁLVARO MONTERO CHARGOY.

folio 1491

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 143/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL MOLINA TRINIDAD.

Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 17, 18, fracciones I, II y IX, 347, 349, 350, 351, fracción, 352, 353 último párrafo, 354, 357, 359 y 360 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, conduciendo su actuación apegada a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normativa aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la o el Fiscal General es la de *"Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo"*.

- IV. Que el artículo 349 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RLOFGE), define como recompensa a *“la cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entregue en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General, en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas; o colabore, con aquélla, en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos; en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo que al efecto emita la o el Fiscal General”*.
- V. Que el artículo 350 del RLOFGE, señala que: *“El ofrecimiento y entrega de recompensas sólo podrá realizarse respecto de delitos calificados como graves por la ley aplicable; y, cuando la víctima indirecta lo solicite o cuando las y los fiscales encargados de la investigación y persecución de los delitos consideren que se pueda ofrecer una recompensa. En cualquiera de los casos, las y los titulares de las unidades operativas presentarán una propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”*.
- VI. Que el artículo 357, párrafo segundo del RLOFGE, señala que: *“Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la o el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos”*.
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la o el titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la o el titular de la Fiscalía General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 347, fracción IV y 351, fracción I del RLOFGE.
- VIII. Que, en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la Coordinadora de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización del ciudadano Miguel Ángel Molina Trinidad, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 143/2025

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano Miguel Ángel Molina Trinidad, de quien se muestran fotografías para su posible identificación:



Carpeta de Investigación VER/FIM/FEADPD/023/2024, diligenciada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro-Veracruz.

Se desconoce su paradero desde el día dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro, cuando salió de su domicilio ubicado en el Municipio de Medellín, Veracruz.

SEGUNDO. El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 356 al 360 del RLOFGE.

TERCERO. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

CUARTO. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 354 del RLOFGE, no serán aplicables a “...servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; las y los servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los órganos constitucionales autónomos; las y los servidores públicos Municipales; así como, familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado o por afinidad; y, personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima o amistades de la persona buscada...”.

QUINTO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 112, fracciones V, VII y XII, y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 94, fracciones I, III y VIII, y 97 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizado el ciudadano Miguel Ángel Molina Trinidad.

SEGUNDO. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Lic. Verónica Hernández Giadáns
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 144/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL CIUDADANO JOAQUÍN DE JESÚS HERNÁNDEZ ARANO.

Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 17, 18, fracciones I, II y IX, 347, 349, 350, 351, fracción, 352, 353 último párrafo, 354, 357, 359 y 360 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, conduciendo su actuación apegada a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normativa aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la o el Fiscal General es la de *"Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo"*.

- IV. Que el artículo 349 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RLOFGE), define como recompensa a *“la cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entregue en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General, en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas; o colabore, con aquélla, en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos; en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo que al efecto emita la o el Fiscal General”*.
- V. Que el artículo 350 del RLOFGE, señala que: *“El ofrecimiento y entrega de recompensas sólo podrá realizarse respecto de delitos calificados como graves por la ley aplicable; y, cuando la víctima indirecta lo solicite o cuando las y los fiscales encargados de la investigación y persecución de los delitos consideren que se pueda ofrecer una recompensa. En cualquiera de los casos, las y los titulares de las unidades operativas presentarán una propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”*.
- VI. Que el artículo 357, párrafo segundo del RLOFGE, señala que: *“Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la o el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos”*.
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la o el titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la o el titular de la Fiscalía General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 347, fracción IV y 351, fracción I del RLOFGE.
- VIII. Que, en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la Coordinadora de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización del ciudadano Joaquín de Jesús Hernández Arano, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 144/2025

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano Joaquín de Jesús Hernández Arano, de quien se muestran fotografías para su posible identificación:



Carpeta de Investigación VER/FIM/FEADPD/140/2024, diligenciada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro-Veracruz.

Se desconoce su paradero desde el día veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, cuando fue visto en la ciudad de Medellín, Veracruz.

SEGUNDO. El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 356 al 360 del RLOFGE.

TERCERO. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

CUARTO. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 354 del RLOFGE, no serán aplicables a “...servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; las y los servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los órganos constitucionales autónomos; las y los servidores públicos Municipales; así como, familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado o por afinidad; y, personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima o amistades de la persona buscada...”.

QUINTO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 112, fracciones V, VII y XII, y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 94, fracciones I, III y VIII, y 97 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizado el ciudadano Joaquín de Jesús Hernández Arano.

SEGUNDO. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Lic. Verónica Hernández Giadáns
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 145/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL CIUDADANO EFRÉN OCAÑA RAMÍREZ.

Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 17, 18, fracciones I, II y IX, 347, 349, 350, 351, fracción, 352, 353 último párrafo, 354, 357, 359 y 360 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, conduciendo su actuación apegada a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normativa aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la o el Fiscal General es la de *"Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo"*.

- IV. Que el artículo 349 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RLOFGE), define como recompensa a *“la cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entregue en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General, en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas; o colabore, con aquélla, en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos; en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo que al efecto emita la o el Fiscal General”*.
- V. Que el artículo 350 del RLOFGE, señala que: *“El ofrecimiento y entrega de recompensas sólo podrá realizarse respecto de delitos calificados como graves por la ley aplicable; y, cuando la víctima indirecta lo solicite o cuando las y los fiscales encargados de la investigación y persecución de los delitos consideren que se pueda ofrecer una recompensa. En cualquiera de los casos, las y los titulares de las unidades operativas presentarán una propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”*.
- VI. Que el artículo 357, párrafo segundo del RLOFGE, señala que: *“Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la o el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos”*.
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la o el titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la o el titular de la Fiscalía General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 347, fracción IV y 351, fracción I del RLOFGE.
- VIII. Que, en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la Coordinadora de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización del ciudadano Efrén Ocaña Ramírez, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 145/2025

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano Efrén Ocaña Ramírez, de quien se muestran fotografías para su posible identificación:



Carpeta de Investigación CSM/FIM/FEADPD/005/2023, diligenciada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro-Cosamaloapan.

Se desconoce su paradero desde el día treinta de septiembre del año dos mil veintidós, cuando fue visto en el municipio de Tierra Blanca, Veracruz.

SEGUNDO. El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 356 al 360 del RLOFGE.

TERCERO. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

CUARTO. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 354 del RLOFGE, no serán aplicables a “...servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; las y los servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los órganos constitucionales autónomos; las y los servidores públicos Municipales; así como, familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado o por afinidad; y, personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima o amistades de la persona buscada...”.

QUINTO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 112, fracciones V, VII y XII, y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 94, fracciones I, III y VIII, y 97 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizado el ciudadano Efrén Ocaña Ramírez.

SEGUNDO. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Lic. Verónica Hernández Giadáns
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 146/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL CIUDADANO RICARDO FUENTES VEGA.

Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 17, 18, fracciones I, II y IX, 347, 349, 350, 351, fracción, 352, 353 último párrafo, 354, 357, 359 y 360 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, conduciendo su actuación apegada a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normativa aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la o el Fiscal General es la de *"Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo"*.

- IV. Que el artículo 349 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RLOFGE), define como recompensa a *“la cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entregue en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General, en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas; o colabore, con aquélla, en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos; en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo que al efecto emita la o el Fiscal General”*.
- V. Que el artículo 350 del RLOFGE, señala que: *“El ofrecimiento y entrega de recompensas sólo podrá realizarse respecto de delitos calificados como graves por la ley aplicable; y, cuando la víctima indirecta lo solicite o cuando las y los fiscales encargados de la investigación y persecución de los delitos consideren que se pueda ofrecer una recompensa. En cualquiera de los casos, las y los titulares de las unidades operativas presentarán una propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”*.
- VI. Que el artículo 357, párrafo segundo del RLOFGE, señala que: *“Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la o el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos”*.
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la o el titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la o el titular de la Fiscalía General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 347, fracción IV y 351, fracción I del RLOFGE.
- VIII. Que, en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la Coordinadora de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización del ciudadano Ricardo Fuentes Vega, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 146/2025

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano Ricardo Fuentes Vega, de quien se muestran fotografías para su posible identificación:



Carpeta de Investigación CTZ/FIM/FEADPD/ZS/97/2022, diligenciada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Sur-Coatzacoalcos.

Se desconoce su paradero desde el día uno de septiembre del año dos mil veintidós, cuando fue visto en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.

SEGUNDO. El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 356 al 360 del RLOFGE.

TERCERO. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

CUARTO. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 354 del RLOFGE, no serán aplicables a “...servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; las y los servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los órganos constitucionales autónomos; las y los servidores públicos Municipales; así como, familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado o por afinidad; y, personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima o amistades de la persona buscada...”.

QUINTO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 112, fracciones V, VII y XII, y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 94, fracciones I, III y VIII, y 97 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizado el ciudadano Ricardo Fuentes Vega.

SEGUNDO. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Lic. Verónica Hernández Giadáns
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 147/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA CIUDADANA FERNANDA RUBÍ SALCEDO JIMÉNEZ.

Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 17, 18, fracciones I, II y IX, 347, 349, 350, 351, fracción I, 352, 353 último párrafo, 354, 357, 359 y 360 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

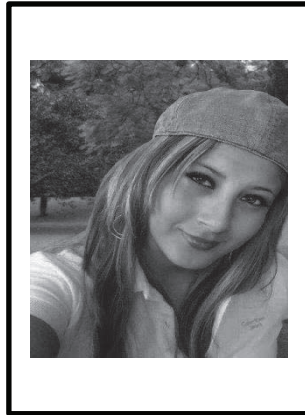
- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, conduciendo su actuación apegada a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normativa aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la o el Fiscal General es la de *"Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo"*.

- IV. Que el artículo 349 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RLOFGE), define como recompensa a *“la cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entregue en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General, en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas; o colabore, con aquélla, en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos; en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo que al efecto emita la o el Fiscal General”*.
- V. Que el artículo 350 del RLOFGE, señala que: *“El ofrecimiento y entrega de recompensas sólo podrá realizarse respecto de delitos calificados como graves por la ley aplicable; y, cuando la víctima indirecta lo solicite o cuando las y los fiscales encargados de la investigación y persecución de los delitos consideren que se pueda ofrecer una recompensa. En cualquiera de los casos, las y los titulares de las unidades operativas presentarán una propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”*.
- VI. Que el artículo 357, párrafo segundo del RLOFGE, señala que: *“Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la o el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos”*.
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la o el titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la o el titular de la Fiscalía General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 347, fracción IV y 351, fracción I del RLOFGE.
- VIII. Que, en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la Coordinadora de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización de la ciudadana Fernanda Rubí Salcedo Jiménez, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 147/2025

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización de la ciudadana Fernanda Rubí Salcedo Jiménez, de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación 091E/2013, diligenciada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro-Córdoba.

Se desconoce su paradero desde el día siete de septiembre de dos mil doce, cuando se encontraba en la ciudad de Orizaba, Veracruz.

SEGUNDO. El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 356 al 360 del RLOFGE.

TERCERO. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

CUARTO. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 354 del RLOFGE, no serán aplicables a “...servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; las y los servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los órganos constitucionales autónomos; las y los servidores públicos Municipales; así como, familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado o por afinidad; y, personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima o amistades de la persona buscada...”.

QUINTO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 112, fracciones V, VII y XII, y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 94, fracciones I, III y VIII, y 97 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizada la ciudadana Fernanda Rubí Salcedo Jiménez.

SEGUNDO. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Lic. Verónica Hernández Giadáns
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 148/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL CIUDADANO ERICK ALFONSO SÁNCHEZ LARA.

Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 17, 18, fracciones I, II y IX, 347, 349, 350, 351, fracción, 352, 353 último párrafo, 354, 357, 359 y 360 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

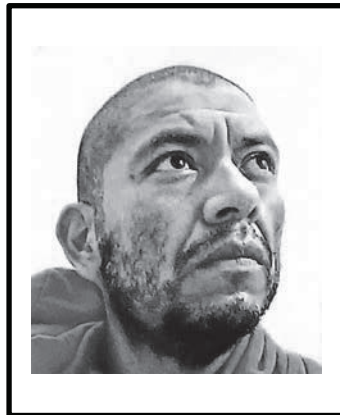
- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, conduciendo su actuación apegada a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normativa aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la o el Fiscal General es la de *"Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo"*.

- IV. Que el artículo 349 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RLOFGE), define como recompensa a *“la cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entregue en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General, en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas; o colabore, con aquélla, en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos; en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo que al efecto emita la o el Fiscal General”*.
- V. Que el artículo 350 del RLOFGE, señala que: *“El ofrecimiento y entrega de recompensas sólo podrá realizarse respecto de delitos calificados como graves por la ley aplicable; y, cuando la víctima indirecta lo solicite o cuando las y los fiscales encargados de la investigación y persecución de los delitos consideren que se pueda ofrecer una recompensa. En cualquiera de los casos, las y los titulares de las unidades operativas presentarán una propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”*.
- VI. Que el artículo 357, párrafo segundo del RLOFGE, señala que: *“Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la o el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos”*.
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la o el titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la o el titular de la Fiscalía General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 347, fracción IV y 351, fracción I del RLOFGE.
- VIII. Que, en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la Coordinadora de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización del ciudadano Erick Alfonso Sánchez Lara, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 148/2025

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano Erick Alfonso Sánchez Lara, de quien se muestran fotografías para su posible identificación:



Carpeta de Investigación ORZ/FIM/FEADPD/051/2023, diligenciada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro-Córdoba.

Se desconoce su paradero desde el día doce de mayo del año dos mil veintitrés, cuando salió de su domicilio ubicado en el municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz.

SEGUNDO. El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 356 al 360 del RLOFGE.

TERCERO. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

CUARTO. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 354 del RLOFGE, no serán aplicables a “...servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; las y los servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los órganos constitucionales autónomos; las y los servidores públicos Municipales; así como, familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado o por afinidad; y, personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima o amistades de la persona buscada...”.

QUINTO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 112, fracciones V, VII y XII, y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 94, fracciones I, III y VIII, y 97 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizado el ciudadano Erick Alfonso Sánchez Lara.

SEGUNDO. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Lic. Verónica Hernández Giadáns
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 149/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL CIUDADANO CELESTINO QUICAHUA TEQUIHUATLE.

Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 17, 18, fracciones I, II y IX, 347, 349, 350, 351, fracción, 352, 353 último párrafo, 354, 357, 359 y 360 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, conduciendo su actuación apegada a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normativa aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la o el Fiscal General es la de *"Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo"*.

- IV. Que el artículo 349 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RLOFGE), define como recompensa a *“la cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entregue en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General, en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas; o colabore, con aquélla, en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos; en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo que al efecto emita la o el Fiscal General”*.
- V. Que el artículo 350 del RLOFGE, señala que: *“El ofrecimiento y entrega de recompensas sólo podrá realizarse respecto de delitos calificados como graves por la ley aplicable; y, cuando la víctima indirecta lo solicite o cuando las y los fiscales encargados de la investigación y persecución de los delitos consideren que se pueda ofrecer una recompensa. En cualquiera de los casos, las y los titulares de las unidades operativas presentarán una propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”*.
- VI. Que el artículo 357, párrafo segundo del RLOFGE, señala que: *“Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la o el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos”*.
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la o el titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la o el titular de la Fiscalía General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 347, fracción IV y 351, fracción I del RLOFGE.
- VIII. Que, en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la Coordinadora de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización del ciudadano Celestino Quicahua Tequihuatle, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 149/2025

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano Celestino Quicahua Tequihuatle, de quien se muestran fotografías para su posible identificación:



Carpeta de Investigación CRB/FIM/FEADPD/034/2017, diligenciada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro-Córdoba.

Se desconoce su paradero desde el día veinticinco de noviembre del año dos mil diecisiete, cuando fue visto en el municipio de Córdoba, Veracruz.

SEGUNDO. El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 356 al 360 del RLOFGE.

TERCERO. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

CUARTO. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 354 del RLOFGE, no serán aplicables a “...servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; las y los servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los órganos constitucionales autónomos; las y los servidores públicos Municipales; así como, familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado o por afinidad; y, personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima o amistades de la persona buscada...”.

QUINTO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 112, fracciones V, VII y XII, y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 94, fracciones I, III y VIII, y 97 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizado el ciudadano Celestino Quicahua Tequihuatle.

SEGUNDO. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Lic. Verónica Hernández Giadáns
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 150/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA CIUDADANA MARÍA DE JESÚS ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.

Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 17, 18, fracciones I, II y IX, 347, 349, 350, 351, fracción I, 352, 353 último párrafo, 354, 357, 359 y 360 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

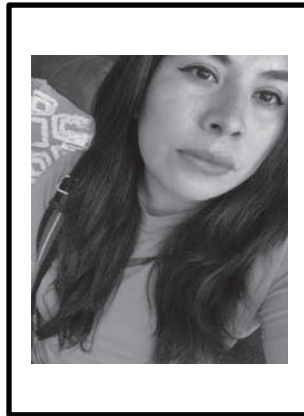
- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, conduciendo su actuación apegada a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normativa aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la o el Fiscal General es la de *"Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo"*.

- IV. Que el artículo 349 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RLOFGE), define como recompensa a *“la cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entregue en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General, en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas; o colabore, con aquélla, en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos; en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo que al efecto emita la o el Fiscal General”*.
- V. Que el artículo 350 del RLOFGE, señala que: *“El ofrecimiento y entrega de recompensas sólo podrá realizarse respecto de delitos calificados como graves por la ley aplicable; y, cuando la víctima indirecta lo solicite o cuando las y los fiscales encargados de la investigación y persecución de los delitos consideren que se pueda ofrecer una recompensa. En cualquiera de los casos, las y los titulares de las unidades operativas presentarán una propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”*.
- VI. Que el artículo 357, párrafo segundo del RLOFGE, señala que: *“Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la o el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos”*.
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la o el titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la o el titular de la Fiscalía General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 347, fracción IV y 351, fracción I del RLOFGE.
- VIII. Que, en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la Coordinadora de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización de la ciudadana María de Jesús Álvarez Hernández, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 150/2025

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización de la ciudadana María de Jesús Álvarez Hernández, de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación CRB/FIM/FEADPD/044/2024, diligenciada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro-Córdoba.

Se desconoce su paradero desde el día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, cuando fue visto en la ciudad de Córdoba, Veracruz.

SEGUNDO. El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 356 al 360 del RLOFGE.

TERCERO. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

CUARTO. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 354 del RLOFGE, no serán aplicables a “...servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; las y los servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los órganos constitucionales autónomos; las y los servidores públicos Municipales; así como, familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado o por afinidad; y, personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima o amistades de la persona buscada...”.

QUINTO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 112, fracciones V, VII y XII, y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 94, fracciones I, III y VIII, y 97 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizada la ciudadana María de Jesús Álvarez Hernández.

SEGUNDO. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Lic. Verónica Hernández Giadáns
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 151/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL CIUDADANO ÁLVARO MONTERO CHARGOY.

Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 17, 18, fracciones I, II y IX, 347, 349, 350, 351, fracción, 352, 353 último párrafo, 354, 357, 359 y 360 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, conduciendo su actuación apegada a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normativa aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la o el Fiscal General es la de *"Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo"*.

- IV. Que el artículo 349 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RLOFGE), define como recompensa a *“la cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entregue en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General, en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas; o colabore, con aquélla, en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos; en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo que al efecto emita la o el Fiscal General”*.
- V. Que el artículo 350 del RLOFGE, señala que: *“El ofrecimiento y entrega de recompensas sólo podrá realizarse respecto de delitos calificados como graves por la ley aplicable; y, cuando la víctima indirecta lo solicite o cuando las y los fiscales encargados de la investigación y persecución de los delitos consideren que se pueda ofrecer una recompensa. En cualquiera de los casos, las y los titulares de las unidades operativas presentarán una propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”*.
- VI. Que el artículo 357, párrafo segundo del RLOFGE, señala que: *“Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la o el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos”*.
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la o el titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la o el titular de la Fiscalía General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 347, fracción IV y 351, fracción I del RLOFGE.
- VIII. Que, en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la Coordinadora de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización del ciudadano Álvaro Montero Chargoy, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 151/2025

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano Álvaro Montero Chargoy, de quien se muestran fotografías para su posible identificación:



Carpeta de Investigación PZR/FIM/FEADPD/046/2021, diligenciada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Norte-Tuxpan.

Se desconoce su paradero desde el día catorce de agosto de dos mil veintiuno, cuando fue visto en el municipio de Poza Rica, Veracruz.

SEGUNDO. El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 356 al 360 del RLOFGE.

TERCERO. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

CUARTO. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 354 del RLOFGE, no serán aplicables a “...servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; las y los servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los órganos constitucionales autónomos; las y los servidores públicos Municipales; así como, familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado o por afinidad; y, personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima o amistades de la persona buscada...”.

QUINTO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 112, fracciones V, VII y XII, y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 94, fracciones I, III y VIII, y 97 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizado el ciudadano Álvaro Montero Chargoy.

SEGUNDO. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Lic. Verónica Hernández Giadáns
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.68
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.17
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$942.22
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$289.71
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$275.90
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$689.77
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$827.71
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$551.81
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$78.64
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,069.30
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,759.07
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,103.63
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,517.48
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$206.93

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 113.14

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoveracruz@gmail.com